Share Responsibility



ROTTERDAM CONVENTION

Visión general del Convenio de Rotterdam

Visión general del Convenio de Rotterdam

Estructura de la Presentación

- Parte 1 -Introducción al Convenio de Rotterdam
- Parte 2 Funcionamiento del Convenio de Rotterdam
- Parte 3 Beneficios para sus Partes

Parte 1 Introducción al Convenio de Rotterdam

- Objetivos/ámbito/disposiciones clave
- Artículos y Anexos del Convenio

OBJETIVOS

 Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos entre las Partes en el comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos para proteger la salud humana y el medio ambiente de daños potenciales y contribuir a una utilización ecológicamente racional de estos productos

Objetivos de la reunión

Cómo

- Proporciona un sistema de alarma precoz sobre productos químicos potencialmente peligrosos
- Proporciona la base para las decisiones respecto a futuras importaciones de productos químicos (Procedimiento de CFP)
- Ayuda a hacer cumplir esas decisiones de importación

Ámbito del Convenio

Se aplica a:

- Productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos para proteger la salud humana o el medio ambiente
- Formulaciones plaguicidas
 extremadamente peligrosas (SHPF) que
 causan problemas en las condiciones en
 que se usa en países en desarrollo o en
 países con economías en transición

Disposiciones Clave

- Procedimiento de CFP proporciona un proceso de toma de decisión a nivel nacional sobre la importación de los productos químicos peligrosos del Anexo III e intenta asegurar el cumplimiento de estas decisiones por las Partes exportadoras
- Intercambio de información el intercambio de información sobre una amplia gama de productos químicos potencialmente peligrosos

Visión general de los Artículos

Artículo 1-4:

Objetivo, definiciones, ámbito y papel de la AND

Artículo 5-14:

Procedimientos para la inclusión y eliminación de productos químicos y para la exportación e importación de productos químicos

Artículo 15-30:

Obligaciones generales y cláusulas comunes

Visión general de los Anexos

Anexo I Requisitos de información para las

Notificaciones hechas según el Artículo 5

Anexo II / Criterio para la inclusión de productos

químicos prohibidos o extremadamente

restringidos al Anexo III

Anexo III Productos químicos sujetos al procedimiento

de CFP

Anexo IV Información y criterio para la inclusión de

formulaciones plaquicidas extremadamente

peligrosas al Anexo III

Anexo V Requisitos de información para las

Notificaciones de Exportación

Anexo VI Solución de Controversias

Visión general del Convenio de Rotterdam

Estructura de la presentación

Parte 1 - Introducción al Convenio de Rótterdam

Parte 2 - Funcionamiento del Convenio de Rotterdam

Parte 3 – Beneficios para sus Partes

Parte 2 Funcionamiento del Convenio de Rotterdam

Entidades clave

Quiénes son y qué hacen

Disposiciones Clave

Cuáles son y cómo funcionan

Entidades clave

- Autoridades Nacionales Designadas (AND)
- Conferencia de las Partes (COP)
- Comité de Examen de Sustancias Químicas
- Secretaría

1. Autoridades Nacionales Designadas

- Generalmente ministerios responsables de las decisiones políticas y reglamentaciones para plaguicidas o productos químicos industriales
- Punto de contacto clave para la Secretaría respecto a la implementación del Convenio
- Responsable de las acciones de coordinación a nivel nacional para asegurar el cumplimiento del Convenio p.e., ministerios, exportadores, importadores, autoridades aduaneras

1. Autoridades Nacionales Designadas

Documento de Orientación para la AND

- orientación técnica detallada sobre la implementación de todos los aspectos del Convenio
 - · explicación no jurídica de las principales disposiciones
 - texto del Convenio
 - formularios e instrucciones
 - preguntas mas frecuentes
 - · disponible en inglés, francés y español
- enviado a todas las AND
 - disponible en la Secretaría y
 - en el sitio web del Convenio

2. Conferencia de las Partes (COP)

- · La mayor autoridad del Convenio
- Supervisa la implementación del Convenio
 - incluyendo normas, programa de trabajo y presupuesto, inclusión de productos químicos al Anexo III, establece cuerpos subsidiarios
- Se reúne cada dos años
 - próxima sesión: 27-31 de octubre de 2008

3. Comité de Examen de Sustancias Químicas

- Compuesto por expertos en la gestión de productos químicos designados por los gobiernos
- Examina las notificaciones de medidas reglamentarias firmes y las propuestas de las Partes
- Hace recomendaciones a la COP para la inclusión de productos químicos al Anexo III

3. Comité de Examen de Sustancias Químicas

- 31 miembros distribuidos de la siguiente manera:
- 8 Estados Africanos
- 8 Estados de Asia y Pacífico
- · 3 Estados de Europa Central y del Este
- 5 Estados de América Latina y el Caribe
- 7 Estados de Europa occidental y otros

4. Secretaría

- Conjuntamente por PNUMA y FAO
 - Organiza las reuniones de la COP y del CRC
 - Asiste a las Partes en la implementación del Convenio
 - Coordina los asociados regionales e internacionales
- Ejemplo único de cooperación entre organizaciones de Naciones Unidas

Disposiciones Clave

 Procedimiento de CFP – proporciona un proceso de toma de decisión a nivel nacional sobre la importación de los productos químicos peligrosos del Anexo III y asegura el cumplimiento de estas decisiones por las Partes exportadoras

 Intercambio de información – sobre una amplia gama de productos químicos potencialmente peligrosos

Disposición clave: Procedimiento de CFP

Elementos clave

- Documentos de orientación para la Adopción de Decisiones (DOAD)
- Respuesta de Importación
- Circular CFP
- Responsabilidades de las Partes importadoras y exportadoras

Disposición clave: Procedimiento de CFP

Documento de Orientación para la Adopción de Decisiones (DOAD)

- describe las razones de las medidas nacionales para prohibir o restringir extremadamente el producto químico, que fueron la base para que el producto fuera incluido en el Anexo III
- enumera qué usos han sido prohibidos y los que quedan permitidos en las Partes que notifican así como información sobre alternativas
- contiene información básica sobre el producto químico incluyendo un resumen de las principales propiedades toxicológicas y ecotoxicológicas
- ulteriores fuentes de información incluyendo evaluaciones de fuentes técnicas reconocidas internacionalmente (OMS/IPCS)

Disposición clave: Procedimiento de CFP

Respuesta de Importación (Artículo 10)

deberá consistir en:

Una decisión final para

- consentir la importación
- no consentir la importación
- consentirla pero sujeta a condiciones específicas

O una respuesta provisional, incluyendo

- · una decisión provisional para importar o no importar
- una declaración de que una decisión final está bajo consideración
- una solicitud de ulterior información
- una solicitud de asistencia para evaluar el producto químico

Disposición clave: Procedimiento de CFP

CIRCULAR CFP (Artículos 10 y 11)

- Se publica cada seis meses (diciembre y junio), se envía a todas las AND y está disponible en el sitio web
- Proporciona a las Partes una lista con todas las decisiones de importación
- Lista actualizada de las Autoridades Nacionales
 Designadas
- Documento clave base para la conformidad con las decisiones de importación

Disposición clave: Procedimiento de CFP Responsabilidades de la Parte Importadora

Artículo 10

- asegurar que los importadores, pertinentes autoridades y, cuando posible, los usuarios estén informados de las respuestas de importación recibidas
- asegurar que las decisiones de importación se apliquen uniformemente a las importaciones de todos los países exportadores y
- a cualquier producción interna del producto químico para uso nacional

Disposición clave: Procedimiento de CFP Responsabilidades de la Parte Importadora

Artículos 11 y 13

- Llevar a cabo las medidas legales y administrativas adecuadas para comunicar las decisiones de importación dentro de su jurisdicción
- tomar las medidas oportunas para asegurar que los exportadores cumplan con las decisiones de importación
- Asegurar un etiquetado adecuado y la información que deberá acompañar a las exportaciones

Disposición clave:

Procedimiento de CFP Responsabilidades de la Parte Importadora

Aconsejar y ayudar a las Partes importadoras

- para obtener ulterior información para ayudarlos a tomar decisiones de importación
- para reforzar sus capacidades y competencias para manejar los productos químicos en completa seguridad

Disposición clave: Procedimiento de CFP Responsabilidades de la Parte Importadora

RESUMEN

- La COP decide someter un producto químico al Procedimiento de CFP
- 2. La Secretaría distribuye un DOAD a todas las Partes
- 3. Las Partes envían una respuesta de importación para cada producto químico
- 4. La Secretaría envía todas las respuestas de importación a todas las Partes a través de la Circular CFP
- 5. Las Partes hacen el seguimiento de las responsabilidades de las importaciones / exportaciones

Mecanismo para el intercambio de información sobre una amplia gama de productos químicos potencialmente peligrosos

- Cualquier producto químico prohibido o rigurosamente restringido para proteger la salud humana o el medio ambiente
- Formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas que causan problemas bajo sus condiciones de uso

Elementos clave

- Circular CFP
- Notificaciones de exportación
- Información que debe acompañar las exportaciones

Circular CFP (Artículos 10 y 11)

- Se publica cada seis meses (diciembre y junio), se envía a todas las AND y está disponible en el sitio web
- resúmenes de notificaciones de medidas reglamentarias para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico
 - razones para la prohibición o la rigurosa restricción
- resúmenes de propuestas para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas
 - descripción de las condiciones de uso

Notificación de exportación (Artículo 12)

- Notificar a la Parte importadora cuando se exporta un producto químico que haya sido prohibido o rigurosamente restringido en su territorio
 - antes de la primera exportación en un año civil
 - la notificación incluye la información del AnexoV
- La AND importadora puede solicitar cualquier información del Anexo I que haya sido resumida en la Circular CFP

Información que debe acompañar la exportación (Artículo 13)

- Asegurará el etiquetado adecuado con respecto a los riesgos para la salud humana o el medio ambiente considerando los normas internacionales
- Acompañada por una hoja de datos de seguridad
- A los productos químicos del Anexo III se les asignarán códigos del Sistema Aduanero Armonizado

RESUMEN

- Circular CFP resúmenes de notificaciones de medidas reglamentarias nacionales, respuestas de importación, detalles de contacto de las AND
- Notificación de Exportación notificación de los productos químicos peligrosos que entran en el país
- Información que deberá acompañar a la exportación mejora del etiquetado y de la información que debe acompañar según el Sistema Globalmente Armonizado de clasificacion y etiquetado de productos químicos (SGA), mientras que los Códigos del SA vinculados con la labor de la OMA facilitarán el seguimiento de los productos químicos de CFP.

Visión general del Convenio de Rotterdam

Estructura de la presentación

Parte 1 - Introducción al Convenio de Rotterdam

Parte 2 - Procedimiento Operativo del Convenio de Rotterdam

Parte 3 - Beneficios para sus Partes

Parte 3 Beneficios para sus Partes

- 1. Previene el comercio no deseado
- 2. Sistema de alarma precoz
- 3. Toma de decisión informada
- 4. Notificación de Exportación
- 5. Información que debe acompañar la exportación
- 6. Red de AND
- 7. Asistencia Técnica

1. Previene el comercio no deseado

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

- El Procedimiento de CFP vincula legalmente a las Partes
- Las Partes Importadoras tienen la responsabilidad de tomar decisiones informadas respecto futuras importaciones de los productos químicos enumerados en el Anexo III
- Las Partes Exportadoras tienen la responsabilidad de asegurar que las exportaciones no tengan lugar contrariamente a las decisiones de importación de las Partes importadoras

2. Sistema de alerta temprana

La Circular CFP proporciona información sobre

- notificaciones de medidas reglamentarias para prohibir o restringir rigurosamente los productos químicos
- incidentes (envenenamiento humano y daños ambientales) asociados con el uso de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas

3. Toma de decisión informada

Procedimiento de CFP

 Los Documentos de Orientación para la Adopción de Decisiones proporcionan la base del proceso de toma de decisión sobre futuras importaciones de productos químicos enumerados en el Anexo III

Intercambio de información

 La información disponible a través de la Circular CFP así como directamente de las otras Partes puede usarse para informar/reforzar las decisiones nacionales sobre los productos químicos peligrosos

4. Notificación de exportación

- Recuerda a las Partes importadoras las medidas reglamentarias nacionales de la Parte exportadora
- Informa a las Partes importadoras si el producto químico puede usarse en sus países
- Proporciona una oportunidad para solicitar ulterior información de la Parte exportadora

5. Información que acompaña la exportación

- La mejora del etiquetado y proveer las hojas de datos de seguridad ayuda a los países importadores a comprender y manejar los riesgos posibles – consistente con las obligaciones bajo el SGA (Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos)
- Los Códigos del SA facilitan el seguimiento de los productos químicos CFP

6. Red de AND

- Acceso a las AND de otros países con condiciones similares
- Oportunidades de intercambiar experiencia e información en la implementación del Convenio de Rotterdam

7. Asistencia Técnica

- Las Partes cooperan en promover la asistencia técnica para desarrollar la infraestructura y la capacidad requeridas para implementar el Convenio
- Las Partes con sistemas más avanzados para reglamentar los productos químicos proporcionan asistencia técnica a otras Partes